

## **OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Conforme a los citados requerimientos, la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo emite el 8 de abril de 2014 informe de evaluación sobre el proyecto de Decreto de viviendas de uso turístico. Dicho informe fue remitido el día 14 de julio de 2014 a la Secretaría General Técnica junto con el borrador de 01/04/2014 del proyecto de Decreto.

En consecuencia, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al citado informe de evaluación del impacto de género. Posteriormente, el citado informe de observaciones se trasladará a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, con la finalidad de que dicho centro directivo incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo – si fuera el caso – antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

### **2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

El informe de evaluación del impacto de género de este proyecto de Decreto considera que la norma evaluada no producirá efectos ni positivos ni negativos en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en base a lo cual no considera pertinente efectuar un análisis sobre el impacto de género.

Esta UIG, dado el objeto y contenido de la norma, consideramos que la misma es NO PERTINENTE, al no influir en el acceso/control de recursos o servicios, ni en la modificación del rol y los estereotipos de género.

Por tanto, sólo nos queda realizar algunas **observaciones** al informe :

En relación al lenguaje no sexista, de acuerdo con los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

# JUNTA DE ANDALUCIA

Analizado el proyecto normativo, se hace necesario realizar las siguientes advertencias al lenguaje utilizado:

Sustituir la expresión "los residentes" por "las personas residentes" en la Exposición de Motivos o Preámbulo, párrafo 3º

Sustituir la expresión "los usuarios" por "las personas usuarias" o su singular "el usuario" por "la persona usuaria" en la Exposición de Motivos o Preámbulo, párrafo 3º, 4º y 5º, artículos 7.3, 7.4 y 8.6

Sustituir la expresión "de un mismo titular o explotador" por "de la misma persona titular o explotadora" en el artículo 1.2 d)

Sustituir las expresiones "el propietario", "el explotador" y "el responsable" por "la persona propietaria", "la persona explotadora" y "la persona responsable" respectivamente, en el artículo 4

Sustituir la expresión "el titular" por "la persona titular" en el artículo 5.1, 8.6 y 10.3

Sustituir la expresión "técnico competente" por "la persona técnica competente" en el artículo 6 a)

Sustituir la expresión "para fumadores" por "para personas fumadoras" en el artículo 6 l)

Sustituir la expresión "el propietario" por "la persona propietaria" en el artículo 7.3

Sustituir la expresión "los clientes" por "las personas clientes" en el artículo 7.3

Sustituir la expresión "los interesados" por "las personas interesadas" en la disposición segunda 2º párrafo

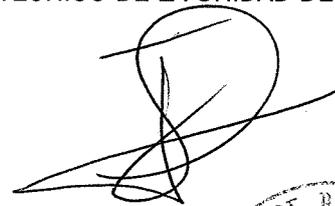
Sevilla, a 15 de julio de 2014

PROPUESTA DE LA INTEGRANTE DE  
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO:



Fdo.: Ana María Rivas Moreno

EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD  
DE GÉNERO



Fdo: Francisco Salgado Jiménez

